



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 29/12/2023 16:59

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000023-2023-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N°02, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 021-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000 - EJECUCIÓN DE LA OBRA CEBAF DESAGUADERO



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
GERENTE
29/12/2023 16:43:10

Lima, 29 de diciembre de 2023



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
29/12/2023 16:22:52

VISTOS:

El Informe N°003-2023-PCG del Contratista; los Informes Técnicos N°048-2023-CMV-AS08 y N°051-2023-CMV-AS08 de la Supervisión de la obra; el Informe N° 000484-2023-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 000175-2023-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N° 000006-2023-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3° del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, mediante Informe N° 000484-2023-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, opina por la procedencia de aprobar la reducción de prestaciones, sustentando que al absolver la Consulta N° 11 del Contratista se planteó prescindir de la Cenefa correspondiente a la partida 02.03.02.02 PROTECCION

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/12/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0094 4099 7339 0491



CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR; finalmente añade que, no se ha ejecutado ni valorizado ninguna de las partidas materia de reducción; que además dichas partidas son divisibles del resto de la obra; y que, la reducción no afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de la obra;

Que, mediante el Informe N° 000175-2023-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones de obra N°02, en el marco del contrato N° 021-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000, referido a la Contratación de la Ejecución de la obra: *“Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF DESAGUADERO, Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno”*, por la suma de S/ 11,996.97 (Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.43% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N° 000006-2023-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT y en mérito a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045- 2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones de obra N°02, en el marco del contrato N° 021-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000, referido a la Contratación de la



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
GERENTE
29/12/2023 16:43:10



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
29/12/2023 16:22:52



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
29/12/2023 16:05:44

Ejecución de la obra: “Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF DESAGUADERO, Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno”, por la suma de S/ 11,996.97 (Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.43% respecto del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de la siguiente partida:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL	
			METRADO	P.U.
02	ARQUITECTURA Y SEGURIDAD			
02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO			
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO			
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.20	65.84

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
 INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



LEYDA VERONICA
 SANCHEZ ESCOBEDO
 GERENTE
 29/12/2023 16:43:10



LUIS ALBERTO
 GUERRERO ALVITEZ
 GERENTE
 29/12/2023 16:22:52



CARLA PAOLA
 SPETALE BOJORQUEZ
 29/12/2023 16:05:44



INFORME TÉCNICO N.º 000006-2023-SUNAT/8I0000

ASUNTO : Evaluación Legal de la Reducción de prestaciones N° 2 del contrato N° 021-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000, referido a la Contratación de la Ejecución de la obra del CEBAF DESAGUADERO

LUGAR : Lima, 29 de diciembre de 2023

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 2 del contrato N° 021-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000, referido a la Contratación de la Ejecución de la obra: *“Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF DESAGUADERO, Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno”*.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N° 21-2022 LP N° 05-2022-SUNAT/8I1000, para la ejecución de la obra, suscrito con PORFISA CONTRATISTAS GENERALES SAC.
- Contrato N° 19-2022 AS N° 08-2022-SUNAT/8I1000, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión, suscrito con CONSORCIO VILLANUEVA.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 08 de julio del 2022 se convocó la LP N° 05-2022-SUNAT/8I1000 para la Contratación de la Ejecución de la Obra del Proyecto *“Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF DESAGUADERO, Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno”* (en adelante CEBAF DESAGUADERO)
- 3.2 Con fecha 28.09.2022, se suscribió con PORFISA CONTRATISTAS GENERALES SAC el Contrato N° 21-2022 derivado de la LP N° 05-2022-SUNAT/8I1000, para la ejecución de la obra del CEBAF DESAGUADERO, por el monto de S/ 2'779,147.26 incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

- 3.3 Con fecha 23.09.2022, se suscribió con el CONSORCIO VILLANUEVA el Contrato N° 19-2022 AS N° 08-2022-SUNAT/8I1000 para la Supervisión de la obra del CEBAF DESAGUADERO.
- 3.4 Con fecha 13.10.2022, se inicia el plazo de ejecución de la obra.
- 3.5 Con fecha El 24.10.2023 el contratista informa en el asiento de cuaderno de obra N°515 la incongruencia de dimensiones de CENEFA para el tijeral VT-1, y solicita los planos de detalle de la CENEFA (consulta N°11).
- 3.6 El 30.10.2023, la entidad SUNAT notifica a la supervisión mediante la CARTA N° 000450-2023-SUNAT/8I3000, la absolución de la consulta N°11.
- 3.7 El 17.11.2023 el contratista registra en el asiento de cuaderno de obra N°535 la necesidad de ejecutar la Deducción de la Partida Cenefa, como deductivo N°02 debido al pronunciamiento de La Entidad en referencia a la consulta N°11.
- 3.8 El 28.11.2023 mediante Carta N°139-2023-SUNAT/AS08-SUP la Supervisión remite a la Entidad la Solicitud de Deductivo de Obra N°02 – Partida Cenefa, adjuntando el Informe Técnico N°048-2023-CMV-AS08 con su respectiva evaluación.
- 3.9 El 05.12.2003 mediante correo electrónico la Entidad requiere a la Supervisión que se remita mayor precisión y datos en los informes, tanto de la Supervisión como del Contratista.
- 3.10 El 11.12.2023 mediante Carta N°146-2023-Sunat/AS08 la supervisión emite opinión favorable respecto a la Solicitud del deductivo N°02 y adjunta el Informe N°003-2023-PCG del Contratista.
- 3.11 Mediante Informe Técnico N° 000484-2023-SUNAT/8I3000 de fecha 21.12.2023 la Gerencia de ejecución de Inversiones (GEI) opina que debe aprobarse la reducción de Prestaciones correspondiente a la partida 02.03.02.02 *“protección cenefa para cobertura tipo Precor TR-4 o similar”* (en adelante CENEFAS).
- 3.12 Mediante Informe N° 000175-2023-SUNAT/8I1000 de fecha 22.12.2023 la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 02 del Contrato N° 21-2022 derivado de la LP N° 05-2022-SUNAT/8I1000 - Ejecución de la Obra del CEBAF DESAGUADERO, indicando que recomienda aprobar la reducción de prestaciones.
- 3.13 Con fecha 27.12.2023 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal y proyección de la resolución.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Mediante los Informes N° 000484-2023-SUNAT/8I3000 y N° 000175-2023-SUNAT/8I1000 las Gerencias de Ejecución de Inversiones y de Administración y Finanzas opinan que procede la reducción de prestaciones referida a la partida 02.03.02.02 *“protección cenefa para cobertura tipo Precor TR-4 o similar”*, la cual deriva como resultado de la absolución de la Consulta de obra N° 11.

- 4.2 En efecto, mediante asiento de cuaderno de obra N°515 el Contratista comunica la incongruencia de dimensiones de CENEFA para el tijeral VT-1, y solicita los planos de detalle de la CENEFA:

	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT	
Obra: REMODELACION DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE COBERTURA EN ZONA DE CONTROL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL CEBAF DESAGUADERO-CUI 2480969	
Contratista: PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	
Número de asiento: 515	
Titulo: INCONGRUENCIA DIMENSIONES CENEFA PARA TIJERAL VT-1	
Fecha y Hora: 24/10/2023 12:04	
Usuario: PINTO MANRIQUE, ALEJANDRO GUILLERMO	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS	
Descripción: De acuerdo al Plano A-06, es el único que muestra el detalle de las dimensiones de la CENEFA para un tijeral VL-1 de 1 m de peralte (se adjunta imagen). Se observa en la planta de techo del Plano EC-4 que la CENEFA que va en los laterales coincide con el tijeral VT-1 que tiene un peralte de 1.40 m (señalado en círculos rojo). Esto genera una incongruencia con las dimensiones de la CENEFA que está en el Plano A-06, puesto no podría acoplarse al tijeral VT-1. Se adjunta una imagen comparativa de las dimensiones de la CENEFA con los Tijerales VL-1 y VT-1.	
Se solicita plano detalle de la CENEFA con intercepción con el tijeral VT-1 para su fabricación.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexos: 04	
Plano EC-6.png	

- 4.3 En atención al asiento del Cuaderno de Obra N° 515 el SUPERVISOR presenta a la Entidad con fecha 18.10.2023 la Carta N° 123-2023-Sunat/AS08-Sup y adjunta el Informe Técnico N° 042-2023-CMV-AS08, **trasladando la Consulta de Obra N° 11** mediante la cual el CONTRATISTA solicitó los planos de detalle para el anclaje de la cenefa sobre la estructura metálica:

	Lima, 25 de agosto de 2023
<u>CARTA N° 123-2023-Sunat/AS08-Sup</u>	
Señores: Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones - SUNAT Av. Nicolas Arriola N° 314 Piso 08 – La Victoria Presente.	
Atención :	Luis Alberto Guerrero Alvítez Gerente – Gerencia de Ejecución de Inversiones.
Asunto :	Se solicita planos de detalle de Cenefa
Ref. :	(a) Asiento de cuaderno de obra N° 507 (b) Contrato N°0021-2022-AS N°008-2022-SUNAT/811000 Ejecución de la Obra: "Remodelación de Pavimento y Construcción de Cobertura en zona de Control de vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero" CUI 2480969.
De nuestra consideración:	
Mediante la presente nos dirigimos a ustedes en atención al asiento del cuaderno de obra en referencia (a), mediante el cual el ejecutor de obra solicita los planos de detalle de anclaje para la Cenefa sobre la estructura metálica.	
Por el cual, nuestro jefe de supervisión emite el Técnico N°042-2023-CMV-AS08, el cual adjuntamos, para su conocimiento y fines correspondientes.	
Sin otro particular, quedo de ustedes.	
Atentamente,	
 KATHERINE CUERVO REYES REPRESENTANTE COMUN	



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT

Obra: REMODELACION DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE COBERTURA EN ZONA DE CONTROL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL CEBAF DESAGUADERO-CUI 2480969

Contratista: PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Número de asiento: 535

Título SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE PARTIDA - CENEFA

Fecha y Hora 17/11/2023 11:53

Usuario: PINTO MANRIQUE, ALEJANDRO GUILLERMO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: De acuerdo al INFORME N° 000242-2023-SUNAT/8I2000, correspondiente a la Absolución a la Consulta de Obra N°11 referida a los detalles de anclaje para la CENEFA sobre la estructura metálica realizada durante la ejecución de la obra: "Remodelación de pavimentación y construcción de cobertura en zona de control de vehículos de transporte de carga en el CEBAF Desaguadero, distrito de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno".

Mediante Carta N° 044-2023-CCSJ de fecha 29/10/23 el PROYECTISTA, respecto a la absolución de la Consulta N° 11, plantea dos opciones respecto a la consulta:

1) MODIFICAR LA CENEFA: implica reducir su altura a 52cm aproximadamente, teniendo en cuenta que se deben colocar los retazos de plancha de 1/2" para el replanteo de rasante, como se muestra en la imagen (adjunto), esta opción hace que la cenefa tenga una menor altura libre (30 cm), y sea más rígida a eventos de viento.

2) PRESCINDIR DE LA CENEFA: la CENEFA tiene una función de cierre para no visualizar el termino de los tjerales que van por lo costados y la parte posterior. Además, este cierre también protege de la exposición directa de los agentes externos a los costados y parte posterior de la estructura.

En respuesta al INFORME N° 000242-2023-SUNAT/8I2000, la contratista cumplirá con prever durante la colocación de la cobertura TR-4, que el techo tape totalmente la estructura, sin dejar partes expuestas en la parte superior (Se adjunta imágenes).

Por lo antes expuesto, se acepta la SEGUNDA OPCIÓN, por lo que se solicita de manera formal y escrita que la partida:

02.03.02.02 PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.

Sea deducida del presupuesto contractual.

- 4.6 El Supervisor mediante Carta N°139-2023-SUNAT/AS08-SUP de fecha 28.11.2023 remite a la Entidad la Solicitud de Deducitivo de Obra N°02 – Partida Cenefa, adjuntando el Informe Técnico N°048-2023-CMV-AS08, el mismo que fue observado por la Entidad mediante correo electrónico de fecha 05.12.2023, y mediante Carta N°146-2023-Sunat/AS08 de fecha 11.12.2023 la supervisión levantó las observaciones y emite opinión favorable a la Solicitud del deducitivo N°02 y adjunta el Informe N°003-2023-PCG del Contratista.

El Informe Técnico N°048-2023-CMV-AS08 señala:

DEL PRESUPUESTO DEDUCIDO:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			METRADO	P.U.	PARCIAL
02	ARQUITECTURA Y SEGURIDAD				
02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO				
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO				
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.20	65.84	8,901.57
	COSTO DIRECTO				8,901.57
	GASTOS GENERALES	13.315004434%			1,185.24
	UTILIDADES	0.9000001154%			80.11
	SUB TOTAL				10,166.92
	IGV	18.0000%			1,830.05
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA				11,996.97

RESUMEN DE LOS DEDUCTIVOS 01, 02 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

Item	Partida Descripción	Presupuesto Parcial	DEDUCTIVO			Presupuesto Parcial FINAL
			N°01	N°02	TOTAL	
02	ESTRUCTURAS	1,704,786.46	-	-	-	1,704,786.46
03	ARQUITECTURA Y SEGURIDAD	157,961.43	-	8,901.57	8,901.57	149,059.86
04	INSTALACIONES SANITARIAS	27,452.07	-	-	-	27,452.07
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	97,628.31	-	-	-	97,628.31
06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	74,255.91	43,858.66	-	43,858.66	30,397.25
	COSTO DIRECTO	2,062,084.18	43,858.66	8,901.57	52,760.23	2,009,323.95
	GASTOS GENERALES	274,566.60	5,839.78	1,185.24	7,025.03	267,541.57
	UTILIDAD	18,558.76	394.73	80.11	474.84	18,083.92
	SUBTOTAL	2,355,209.54	50,093.17	10,166.92	60,260.10	2,294,949.44
	IGV	423,937.72	9,016.77	1,830.05	10,846.82	413,090.90
	TOTAL DE OBRA	2,779,147.26	59,109.94	11,996.97	71,106.92	2,708,040.34
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	2.13%	0.43%	2.56%	97.44%

La entidad observa lo siguiente:

Observación al informe de Solicitud de deductivo de obra N°02 Exp N° 2023-1252592 Recibidos x



Segundo Flores Manuel
para SUPERVISORES, porfisa@porfisa.com, supdesaguadero@gmail.com, Vilchez, Alvarado ▾

5 dic 2023, 15:45 (hace 2 días)

Estimados CONSORCIO MORENO VILLANUEVA
Supervisión de la Obra CEBAF-DESAGUADERO

PORFISA CONTRATISTAS SAC
Ejecutor de Obra

Estimada Katherine, se solicita coordinar con el contratista y adjuntar en el referido informe la siguiente documentación:

1. Falta el informe del contratista donde debe adjuntar la siguiente documentación.

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto Resumen
- Presupuesto de Obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Metrados.

2. En el informe del supervisor complementar lo siguiente:

- Análisis de la afectación de la ruta crítica.
- Análisis de las incidencias.
- Análisis de las garantías.

4.7 El Contratista emite el Informe N°003-2023-PCG, adjuntando a su Informe:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto de Obra
- Análisis de Precios Unitarios
- Metrados.

4.8 El Supervisor emite el Informe Técnico N°051-2023-CMV-AS08 levantando las observaciones de la Entidad:

INFORME TECNICO



1. ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

220	COBERTURA DE TECHO	3 días	Jue 13/07/23	Jue 14/07/23			
221	COBERTURA LIBERADA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR	3 días	Jue 13/07/23	Jue 15/07/23	143FC-3 días	223FC-3 días	
222	PROTECCION CENEFAS PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR	3 días	Jue 13/07/23	Jue 15/07/23	223FC-3 días	143FC-3 días	256FC-3 días
242	INSTALACIONES SANITARIAS	48 días	Mi 25/05/23	Jue 14/07/23			
243	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO	26 días	Jue 13/07/23	Jue 14/07/23			
244	SERIAS PRELIMINARES	3 días	Jue 13/07/23	Jue 13/07/23			
245	TRABO VIBRACION Y REPLANTACION DE ARTE	2 días	Jue 13/07/23	Jue 13/07/23	223FC-2 días	247-248-239	
255	TRABO PLANCHAS	1 día	Jue 13/07/23	Jue 13/07/23			
256	CONCRETO PLURAL DE PLANCHAS DE VIBRACION A 20CM DE ESPESOR ARMAZONADO CON REFORZO METALICO	3 días	Jue 13/07/23	Jue 15/07/23	223FC-3 días	247FC-1 día	

- La partida 02.03.02.02 PROTECCION CENEFAS PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, no se encuentra en la ruta crítica.

2. ANÁLISIS DE LAS INCIDENCIAS.

Del presupuesto contractual aplicado a los deductivos:

Item	Partida Descripción	Presupuesto Parcial	DEDUCTIVO			Presupuesto Parcial ACTUALIZADO
			N°01 aprobado	N°02 en trámite	TOTAL	
02	ESTRUCTURAS	1,704,786.46	-	-	-	1,704,786.46
03	ARQUITECTURA Y SEGURIDAD	157,961.43	-	8,901.57	8,901.57	149,059.86
04	INSTALACIONES SANITARIAS	27,452.07	-	-	-	27,452.07
05	INSTALACIONES ELECTRICAS	97,628.31	-	-	-	97,628.31
06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	74,255.91	43,858.66	-	43,858.66	30,397.25
	COSTO DIRECTO	2,062,084.18	43,858.66	8,901.57	52,760.23	2,009,323.95
	GASTOS GENERALES 13.3150044340%	274,566.60	5,839.78	1,185.24	7,025.03	267,541.57
	UTILIDAD 0.9000001154%	18,558.76	394.73	80.11	474.84	18,939.00
	SUBTOTAL	2,355,209.54	50,093.17	10,166.32	60,260.10	2,294,949.44
	KGV 18.00%	423,937.72	9,016.77	1,830.05	10,846.82	413,090.90
	TOTAL DE OBRA	2,779,147.26	59,109.94	11,996.37	71,106.32	2,708,040.34
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	2.13%	0.43%	2.56%	97.44%

La deducción de prestación solicitada da un presupuesto deductivo de S/. 11,996.97 soles que representa un porcentaje de incidencia de 0.43%, respecto al monto contractual. La totalidad de ejecución presupuestal se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Partida Descripción	Presupuesto Parcial	DEDUCTIVO			TOTAL
			N°01 aprobado	N°01 aprobado	N°02 solicitado	
	COSTO DIRECTO	2,062,084.18	55,009.11	43,858.66	8,901.57	2,104,333.06
	GASTOS GENERALES 13.3150044340%	274,566.60	1,967.89	5,839.78	1,185.24	269,509.47
	UTILIDAD 0.9000001154%	18,558.76	855.08	394.73	80.11	18,939.00
	SUBTOTAL	2,355,209.54	57,832.08	50,093.17	10,166.32	2,392,781.53
	KGV 18.00%	423,937.72	17,609.77	9,016.77	1,830.05	430,700.68
	TOTAL DE OBRA	2,779,147.26	115,441.85	59,109.94	11,996.37	2,823,482.21
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	4.15%	-2.13%	-0.43%	101.60%
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA CUMULADOS		4.15%	2.03%	1.60%	

CONSORCIO MORENO VILLANUEVA
ING. JUAN ALFARÉZ CASTRO
JEFE DE SUPERVISIÓN

4.9 La presente reducción deriva de la consulta N° 11, la cual al ser absuelta propone dos soluciones técnicas, siendo elegida la segunda opción que consistía en Prescindir de la CENEFA, lo que implica necesariamente efectuar una reducción de la partida 02.03.02.02, y así lo señala la GEI en su Informe Técnico N° 000484-2023-SUNAT/813000, resaltando principalmente que la reducción no afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra y por el contrario es necesario para que la obra prosiga y no se afecten los intereses del estado, concluyendo en dicho informe que: *“El proyectista se ha pronunciado en cuanto a que la reducción de prestación en la partida de 02.03.02.02 PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR no estaría afectando al proyecto, debido a que la cenefa está proyectada para protección de la estructura metálica, sin embargo, la misma ya contaría con protección de pintura epóxica, así como el hecho de que la cobertura cubre y protege a todo lo largo la estructura metálica del techo. La Entidad ha remitido dicha opción la cual ha sido aceptada por el Contratista. Por tanto, se tiene que la finalidad del proyecto no estaría afectada por prescindir de la Cenefa.”*

4.10 Respecto al **presupuesto de la reducción**, se han utilizado los montos previstos en el presupuesto del Expediente Técnico de Obra la GEI el siguiente cuadro:

02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO				
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO				
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.2	65.84	8,901.57
	COSTO DIRECTO				8,901.57
	GASTOS GENERALES				1,185.24
	UTILIDAD				80.11
	SUB TOTAL				10,166.92
	IGV				1830.05
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA				11,996.97

4.11 Respecto de la no afectación de la **ruta crítica** en la partida 02.03.02.02 *“protección cenefa para cobertura tipo Precor TR-4 o similar”*, la GEI desarrolla el siguiente GANT:

ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

220	▲ COBERTURAS EN TECHO	3 días	jue 13/07/23	sáb 15/07/23			
221	COBERTURA LIGERA TIPO PRECOR TR-4 E=0.60MM O SIMILAR	3 días	jue 13/07/23	sáb 15/07/23	143FC-3 días	222FC-3 días	
222	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	3 días	jue 13/07/23	sáb 15/07/23	221FC-3 días	245FC-15 días;256FC-3 días	
242	▲ INSTALACIONES SANITARIAS	49 días	lun 29/05/23	dom 16/07/23			
243	▲ AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO	16 días	sáb 1/07/23	dom 16/07/23			
244	▲ OBRAS PRELIMINARES	2 días	sáb 1/07/23	dom 2/07/23			
245	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO(OBRAS DE ARTE)	2 días	sáb 1/07/23	dom 2/07/23	222FC-15 días	247;248;259	
255	▲ DRENAJE PLUVIAL	4 días	jue 13/07/23	dom 16/07/23			
256	CANALETAS PLUVIAL DE PLANCHA GALVANIZADA 0.20x0.25M E=0.40MM INCL. SOPORTE METALICO	3 días	jue 13/07/23	sáb 15/07/23	222FC-3 días	257FC-1 día	

- La partida 02.03.02.02 PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, no se encuentra en la ruta crítica.

4.12 Con Informe N° 000175-2023-SUNAT/811000 la Gerencia de Administración y Finanzas señala que en el presente caso concurren las condiciones y presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública, por tanto, recomienda APROBAR la Reducción de Prestación de Obra N° 02, en el marco del contrato N° 021-2022 LP 05-2022-SUNAT/811000, por la suma de S/ 11,996.97 (Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.43% respecto del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.13 **Competencia funcional.-** De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.
- 4.14 **Norma aplicable.-** Dado que la Licitación Pública N° 05-2022-SUNAT/811000 se convocó el 08.07.2022, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 4.15 **El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 y 34.4 del artículo 34° que:**

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, **la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales** en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**” (Subrayado y negrita agregado)
(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
 (...)”

4.16 Al respecto, de conformidad a las bases de la Licitación Pública N° 05-2022-SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submateria, es la de dotar a la SUNAT de infraestructura suficiente para los trabajadores y la atención adecuada de los contribuyentes, el mismo que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”, y al AEI.01.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

4.1 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

4.2 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².

4.3 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en la absolución de una consulta de obra, por lo que, al derivar la reducción de la precisión resultante de la consulta, la solicitud que se enmarca dentro de la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.

4.4 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, pues corresponde a la siguiente partida:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL	
			METRADO	P.U.
02	ARQUITECTURA Y SEGURIDAD			
02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO			
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO			
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.20	65.84

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

Esta partida es divisible del resto de la obra, de acuerdo a lo detallado por el Supervisor de obra y confirmado por GEI, y tampoco han sido ejecutadas a la fecha, por haberse optado por prescindir de dicha cenefa colocando la cobertura TR-4 en el techo de manera que tape totalmente la estructura, sin dejar partes expuestas, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBAR LA REDUCCIÓN

- 4.5 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal.** – En el caso que nos ocupa, el Supervisor y las áreas técnica y contractual de la Entidad, han señalado que la reducción asciende al monto de S/ 11,996.97 cuyo porcentaje de incidencia es de -0.43% del monto del contrato original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.
- 4.6 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** – De conformidad a la opinión N° 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.
- ii) **Anotación en el cuaderno de obra.**- En el presente caso, el Contratista anotó lo correspondiente en el asiento N° 535. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
 - iii) **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción.** – Mediante Informe Técnico N°048-2023-CMV-AS08 del Supervisor e Informe N°003-2023-PCG del Contratista, se adjunta el Expediente Técnico de la reducción que contiene: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto resumen, presupuesto de obra, Análisis de Precios Unitarios, Metrados y los anexos. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
 - iv) **Ratificación y conformidad del Supervisor.** – Mediante Carta N°146-2023-Sunat/AS08 de fecha 11.12.2023 la Supervisión remite a la Entidad el Informe Técnico N°051-2023-CMV-AS08 por el cual opina favorablemente a la reducción y recomienda su aprobación. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 02 materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por la Supervisión, GEI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones N° 2 del contrato N° 021-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000, referido a la Contratación de la Ejecución de la obra: *“Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF DESAGUADERO, Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno”*, en los términos detallados en los Informes N° 000484-2023-SUNAT/8I3000 y N° 000175-2023-SUNAT/8I1000.
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI. RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI



Firmado electrónicamente por:
LEYDA VERONICA SANCHEZ
ESCOBEDO
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
Fecha y hora: 22/12/2023 21:48

INFORME N.º 000175-2023-SUNAT/811000

A : **NUÑEZ MARIN EULER JHONNY**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969.

LUGAR : Lima, 22 de diciembre de 2023



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
22/12/2023 21:40:57

I. MATERIA

Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 en el marco del Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 23.09.2022, se suscribió con el CONSORCIO VILLANUEVA (conformado por Moreno Consultores SRL y Moreno Villanueva Consultores SAC), el Contrato N° 19-2022 AS N° 08-2022-SUNAT/811000, en adelante el Supervisor, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra “Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969”, por el monto contractual de Ciento ochenta y tres mil ochocientos

veintisiete con 35/100 soles (S/ 183 827.35), y por el plazo contractual de Cientoventa (120) días calendario.

- 3.2 Con fecha 28.09.2022 se suscribió con PORFISA CONTRATISTAS GENERALES SAC, el Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/8I1000, en adelante, el Contratista, correspondiente a la Ejecución de la Obra “Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969”, por el monto contractual de Dos millones setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 26/100 soles (S/ 2 779 147.26), y por el plazo contractual de Cientoventa (120) días calendario.
- 3.3 El 13.10.2022, se inició el plazo de la ejecución de la obra.
- 3.4 Mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 74-2023 SUNAT/800000, de fecha 30.05.2023, se aprueba la Prestación Adicional N° 01, por el importe de Ciento veintiocho mil cuarenta y siete con 30/100 soles (S/ 128,047.30) y el **Deductivo Vinculante N° 01**, por el importe de Cincuenta y nueve mil ciento nueve con 94/100 soles (S/ 59,109.94).
- 3.5 Con fecha 17.11.2023 el Contratista mediante asiento de cuaderno de obra N° 535 escribe la necesidad de ejecutar la Deducción de la Partida Cenefa; como deductivo N° 02 debido al pronunciamiento de La Entidad en referencia a la consulta N° 11.
- 3.6 El 28.11.2023 mediante Carta N° 139-2023-SUNAT/AS08-SUP; la Supervisión luego de su evaluación remite a la Entidad la solicitud de la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 – Partida Cenefa, adjuntando el Informe Técnico N°048-2023-CMV-AS08.
- 3.7 El 05.12.2023 mediante correo electrónico la Entidad solicita a la Supervisión que remita mayor precisión y datos en los informes del Supervisor como del Contratista.
- 3.8 El 11.12.2023 mediante Carta N° 146-2023-SUNAT/AS08; la Supervisión luego de su evaluación otorga su opinión favorable a la Reducción de Prestaciones de Obra N°02 y adjunta el Informe N°003-2023-PCG del Contratista.
- 3.9 Mediante Informe N° 484-2023 SUNAT/8I3000, de fecha 21.12.2023, la Gerencia de Ejecución de Inversiones comunicó a la Gerencia de Administración de Finanzas, el informe correspondiente de la evaluación técnica sobre la Reducción de Prestaciones N° 02 del Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/8I1000, para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969, por el monto ascendente a Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 Soles (S/ 11,996.97).



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
22/12/2023 21:40:57

IV. ANÁLISIS

RESPECTO A LA CONSULTA DE OBRA N°11 REFERIDA AL DETALLE DE LOS ANCLAJES DE LA CENEFA

- 4.1 Con fecha 16.10.2023, el Contratista mediante Asiento 507, inicia el trámite de la Consulta N°11 a través del cual solicita al Supervisor los Planos de detalle para el anclaje para la Cenefa sobre la estructura metálica:

Número de asiento: 507

Título: SOLICITUD DE PLANOS DETALLES DE CENEFA
Fecha y Hora: 16/10/2023 10:26
Usuario: PINTO MANRIQUE, ALEJANDRO GUILLERMO
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: CONSULTAS
Descripción: De acuerdo a la respuesta con CARTA N.º 000117-2023-SUNAT/8I3000 del 03 de mayo del 2023, el INFORME N.º 000097-2023-SUNAT/8I2000 con fecha 02 de mayo del 2023 por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones, el consultor señala: "Nuestra representada señala que las viguetas o correas donde descansa la cobertura son de viguetas de celosía y estos están en los planos respectivos de estructuras..."
En base a esta respuesta, se genera una variación de altura debido al descarte de las viguetas o correas, lo que modifica el anclaje para la CENEFA (figuras adjuntas, círculo rojo vigueta descartada).
Se solicita los PLANOS DETALLE DE ANCLAJE para la CENEFA sobre la estructura metálica.

- 4.2 Con fecha 18.10.2023, el Supervisor presenta a la Entidad la Carta N° 123-2023-Sunat/AS08-Sup - Expediente N°000-URD999-2023-1110522, adjuntando el Informe Técnico N°042-2023-CMV-AS08 del Jefe de Supervisión, trasladando la Consulta de Obra N° 11 mediante la cual el Contratista solicita los planos de detalle para el anclaje de la Cenefa sobre la estructura metálica.

- 4.3 Con fecha 19.10.2023, la Gerencia de Ejecución de Inversiones mediante Memorando Electrónico N° 361-2023-8I3000, remite la Consulta N° 11 a la Gerencia de Diseño de Inversiones para su atención adjuntando el Anexo N° 01 de fecha 18.10.202.

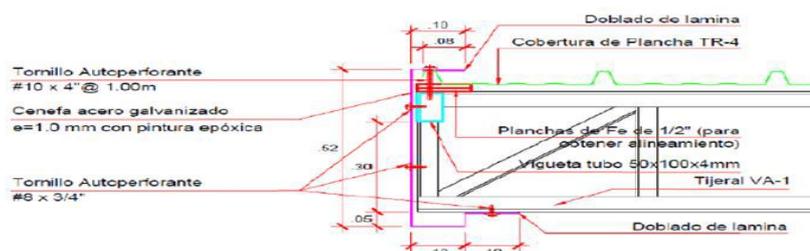
- 4.4 Con fecha 30.10.2023; la Gerencia de Diseño de Inversiones mediante Informe N° 242-2023-SUNAT/8I2000; remite a la Gerencia de Ejecución de Inversiones la absolución de la consulta de obra N° 11 referida al detalle de anclajes de la Cenefa sobre la estructura metálica.

- 4.5 Mediante Carta N° 450-2023-SUNAT/8I3000, de fecha 30.10.2023, la Entidad comunica al Supervisor la absolución de la Consulta N° 11, donde el Proyectista del ETO plantea lo siguiente:

"Lo señalado corresponde al detalle de cenefa de la cobertura TR-4, el cual se realiza teniendo en cuenta el peralte de la correa tubular de Fe. EL corte indica la estructura ahora con las correas tipo vigueta triangular VT; según planos de estructuras, esto llevaría a colocar la cenefa de diferente manera".

Asimismo, plantea dos opciones respecto a lo solicitado en la consulta:

"La primera opción de modificar la cenefa implica reducir su altura a 52cm aproximadamente, teniendo en cuenta que se deben colocar los retazos de plancha de 1/2" para el replanteo de rasante, como se muestra en la imagen, esta opción hace que la cenefa tenga una menor altura libre (30 cm), y sea más rígida a eventos de viento:



La segunda opción sería prescindir de la cenefa. La cenefa tiene una función de cierre para no visualizar el termino de los tijerales que van por lo costados y la parte posterior. Además, este cierre también protege de la exposición directa de los agentes externos a los costados y parte posterior de la estructura.

En caso se prescinda de este elemento, la pintura a colocar para protección de los costados de la estructura debe quedar en perfecto estado.



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
22/12/2023 21:40:57

RESPECTO A LO INDICADO POR EL SUPERVISOR

- 4.6 Con Carta N° 139-2023-SUNAT/AS08-SUP, de fecha 28.11.2023 y Carta N° 146-2023-SUNAT/AS08-SUP, de fecha 11.12.2023, el Supervisor de Obra entregó a la Entidad el Informe Técnico que sustenta el Expediente de la Reducción de Prestaciones N° 02, del Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969, precisando lo siguiente:

El proyectista plantea dos alternativas técnicas para la absolución de la consulta N° 11, considerando los alcances establecidos en el Expediente Técnico.

Por su parte, el Contratista mediante Asiento N° 535, acepta la segunda opción planteada por el proyectista indicada en el numeral 4.5 del presente informe:

Número de asiento: 535

Título SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE PARTIDA - CENEFA

Fecha y Hora 17/11/2023 11:53

Usuario: PINTO MANRIQUE, ALEJANDRO GUILLERMO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: De acuerdo al INFORME N.º 000242-2023-SUNAT/812000, correspondiente a la Absolución a la Consulta de Obra N°11 referida a los detalles de anclaje para la CENEFA sobre la estructura metálica realizada durante la ejecución de la obra: "Remodelación de pavimentación y construcción de cobertura en zona de control de vehículos de transporte de carga en el CEBAF Desaguadero, distrito de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno".

Mediante Carta N° 044-2023-CCSJ de fecha 29/10/23 el PROYECTISTA, respecto a la absolución de la Consulta N° 11, plantea dos opciones respecto a la consulta:

1) MODIFICAR LA CENEFA: implica reducir su altura a 52cm aproximadamente, teniendo en cuenta que se deben colocar los retazos de plancha de 1/2" para el replanteo de rasante, como se muestra en la imagen (adjunto), esta opción hace que la cenefa tenga una menor altura libre (30 cm), y sea más rígida a eventos de viento.

2) PRESCINDIR DE LA CENEFA: la CENEFA tiene una función de cierre para no visualizar el termino de los tjeriales que van por lo costados y la parte posterior. Además, este cierre también protege de la exposición directa de los agentes externos a los costados y parte posterior de la estructura.

En respuesta al INFORME N.º 000242-2023-SUNAT/812000, la contratista cumplirá con prever durante la colocación de la cobertura TR-4, que el techo tape totalmente la estructura, sin dejar partes expuestas en la parte superior (Se adjunta imágenes).

Por lo antes expuesto, se acepta la SEGUNDA OPCIÓN, por lo que se solicita de manera formal y escrita que la partida:

02.03.02.02 PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.

Sea deducida del presupuesto contractual.

De lo cual el Contratista solicita que la partida 02.03.02.02 – PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, sea deducida del presupuesto contractual.

Siendo ello así el Supervisor da su opinión favorable a la segunda opción requerida por el Contratista.

RESPECTO A LO INDICADO POR LA GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

- 4.7 Mediante Informe N° 000484-2023-SUNAT/813000 de fecha 21.12.2023, la Gerencia de Ejecución de Inversiones en su condición de área técnica, realiza la evaluación técnica sobre la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 al Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969, concluye que procede la Reducción de la Prestación de la Partida 02.03.02.02 –



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
22/12/2023 21:40:57

PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, toda vez que dicha Partida no afecta el proyecto debido a que la Cenefa está proyectada para protección de la estructura metálica, sin embargo, la misma ya contaría con protección de pintura epóxica, así como el hecho de que la cobertura cubre y protege a todo lo largo la estructura metálica del techo, por lo que dicha Reducción asciende a Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles (S/ 11,996.97), cuyo porcentaje de incidencia es de 0.43% respecto del monto del contrato original.

- 4.8 Finalmente la Gerencia de Ejecución de Inversiones señala que la Partida 02.03.02.02 – PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, no afecta la ruta crítica.

RESPECTO AL MONTO DE LA REDUCCIÓN DE LA PRESTACION:

- 4.9 Considerando el Informe N° 000484-2023-SUNAT/8I3000 de fecha 21.12.2023, remitido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el monto de la reducción de la prestación, se encuentra detallado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	METRADO	CU OFERTADO	COSTO TOTAL
02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO				
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO				
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.2	65.84	8,901.57
	COSTO DIRECTO				8,901.57
	GASTOS GENERALES				1,185.24
	UTILIDAD				80.11
	SUB TOTAL				10,166.92
	IGV				1830.05
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA				11,996.97
	MONTO CONTRACTUAL				2,779,147.26
	% INCIDENCIA				0.43

RESPECTO A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- 4.10 En primer término, cabe anotar que la prerrogativa de reducir prestaciones del contrato para el caso de obras, se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato; la cual se encuentra establecida en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley; que señala lo siguiente:



LEYDA VERONICA SANCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN GALVEZ
22/12/2023 21:40:57

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.** (Subrayado y negrita agregado)

4.11 El artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.” (Subrayado y negrita agregado)

4.12 Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión N° 116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: **(i)** su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; **(ii)** su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; **(iii)** la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y **(iv)** la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”.

A continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales.

i) SU VALOR NO EXCEDA EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

4.13 Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/811000, suscrito por INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT y PORFISA CONTRATISTAS GENERALES SAC, ascendió a la suma de Dos millones setecientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 26/100 soles (S/ 2 779 147.26).

Ahora, a través del Informe N° 000484-2023-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción de Prestación de Obra N° 02 asciende a Once mil novecientos noventa y seis



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
22/12/2023 21:40:57

con 97/100 soles (S/ 11,996.97), cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.43%, respecto del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

ii) SU APROBACIÓN RESULTE NECESARIA O NO IMPIDA LA CONSECUCCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

4.14 En cuanto a este presupuesto, se tiene un pedido expreso del área usuaria, quien, como mejor conocedora de sus necesidades, ha solicitado reducir determinada prestación la cual permitirá cumplir la finalidad del Contrato.

Asimismo, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha sostenido que la mencionada reducción de prestaciones no afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra puesto que la partida antes mencionada no afecta la ruta crítica.

En ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 cumple con esta condición legal.

iii) LA DECISIÓN SE APRUEBE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO A QUIEN ESTE LE HAYA DELEGADO TAL FACULTAD.

4.15 En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.

iv) LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA DEBE SER DIVISIBLE Y DEBE RECAER RESPECTO DE AQUELLAS PRESTACIONES QUE AÚN NO HAN SIDO EJECUTADAS.

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha señalado que la Partida 02.03.02.02 – PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, que será materia de la presente reducción, a la fecha no ha sido ejecutada por el Contratista; asimismo, la partida mencionada es divisible del resto de la obra.

A partir de esta afirmación, se desprende que la referida partida a reducir se encuentra claramente definida e identificada en el expediente técnico de obra (en unidades y montos), por tanto, su ejecución al ser autónomas e independientes no afectan la ejecución de las demás. Este escenario evidencia la divisibilidad de la partida objeto de la Reducción de Prestaciones de la Obra N° 02.

4.16 Por las consideraciones expuestas, se tiene que en el presente caso concurren las condiciones y presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública, por tanto, esta Gerencia recomienda APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02, en el marco del Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Pavimentación y



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN
GÁLVEZ
22/12/2023 21:40:57

Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969, por la suma de Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles (S/ 11,996.97), cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.43%, respecto del monto del contrato original, toda vez que se ha determinado que procede la reducción de la prestación respecto a la Partida 02.03.02.02 – PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.

V. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

- 5.1 De acuerdo a los antecedentes descritos y conforme a lo manifestado por el Supervisor de la Obra y la Gerencia de Ejecución de Inversiones, se encuentra justificado la Reducción de la Prestación de Obra N° 02, toda vez que no se ejecutará la Partida 02.03.02.02 – PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, de conformidad con el Contrato N° 021-2022 LP N° 05-2022 SUNAT/811000, para la Ejecución de la Obra: Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero CUI 2480969, cuyo monto asciende a Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles (S/ 11,996.97), cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.43%, respecto del monto del contrato original.
- 5.2 Finalmente, dicha Reducción obedece a una necesidad de alcanzar la finalidad del contrato.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente
Leyda Veronica Sanchez Escobedo
Gerente de Administración y Finanzas (e)
INEI



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
ENCARGADO (E)
22/12/2023 21:48:46



WALTHER JOAO TAN
GALVEZ
22/12/2023 21:40:57



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 21/12/2023 14:43

INFORME N.º 000484-2023-SUNAT/813000

A : **SANCHEZ ESCOBEDO LEYDA VERONICA**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Pronunciamiento sobre la procedencia de la Reducción de Prestaciones de Obra N°02 en el marco del Contrato N° 21-2022 LP 05-2022-SUNAT/811000; referido a la contratación de la ejecución de la obra: "Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero.

LUGAR : La Victoria, 21 de diciembre de 2023



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31

1. MATERIA

Pronunciamiento sobre la procedencia de la Reducción de Prestaciones de Obra N°02 en el marco del Contrato N° 21-2022 LP 05-2022-SUNAT/811000; referido a la contratación de la ejecución de la obra: "Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero, Distrito de Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno" - CUI 2480969.



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

2. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N°30225 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante RLCE.

3. ANTECEDENTES

3.01 Información del contrato de obra:

- Obra: "Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero, Distrito de Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno" - CUI 2480969
- Contratista: PORFISA Contratistas Generales SAC
- Representante Legal: Ing. Walter Luis Espichan Pérez.
- Residente de Obra: Ing. Alejandro Pinto Manrique

- e. Contrato de obra: N° 21-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000.
- f. Proceso: L.P. N° 005-2022-SUNAT/8I1000
- g. Monto Contractual: S/. 2'779,147.26
- h. Sistema de Contratación: A Suma Alzada
- i. Plazo de obra: 120 días calendario
- j. Entrega de terreno: 10 de octubre de 2022.
- k. Inicio de Obra: 13 de octubre de 2022.
- l. Suspensión N°01: 07 días calendario.
- m. Fin de Obra Proyectado: 09 de febrero de 2023
- n. Ampliación de Plazo N°02: 10 días calendarios
- o. Fin de Obra Proyectado: 26 de febrero de 2023
- p. Suspensión N°02: 104 días calendario.
- q. Fin de Obra: 10 de junio de 2023
- r. Adelanto Directo: S/. 277,914.72
- s. Plazo de obra actualizado: 130 días calendario.
- t. Adelanto Materiales: S/. 555,829.45
- u. Estado Actual: Obra reiniciada el 24 de abril de 2023.

3.02 Información de la Supervisión.

- a. Contrato de Supervisión: N° 0019-2022 – AS N° 08-2022 – SUNAT/8I1000
- b. Supervisión: Consorcio Moreno Villanueva
- c. Representante Legal: Sra. Katerine D´Janara Olivar Reyes
- d. Monto de contrato: S/. 183,827.35
- e. Modalidad de contratación: A tarifas.
- f. Plazo inicial del servicio: 120 días calendario.
- g. Jefe de Supervisión: Ing. Juan Leonardo Alférez Castro

3.03 Documentarios:

- 3.03.1 El 23.08.2022 se otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 05-2022-SUNAT/8I1000, a la empresa PORFISA CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la ejecución de la obra: “Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF DESAGUADERO, Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno”, suscribiéndose el contrato N°021-2022 LP 05-2022-SUNAT/8I1000 el 28.09.2022, por un monto ascendente a S/ 2'779,147.26 incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.
- 3.03.2 El 24.08.2022 se otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 08-2022-SUNAT/8I1000 al CONSORCIO MORENO VILLANUEVA, integrado por Moreno Consultores SRL con RUC 20522161331 y Moreno Villanueva Consultores SAC con RUC 20555206829, para la supervisión de la obra: “Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF DESAGUADERO, Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno” suscribiéndose el contrato N°019-2022-AS N°08-2022-SUNAT/8I1000, por un monto ascendente a S/ 183,827.35 incluido IGV y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.
- 3.03.3 El 10.10.2022 se realizó la entrega de terreno.
- 3.03.4 El 13.10.2022 se inició el plazo de ejecución de obra.
- 3.03.5 El 16.12.2022 se suscribe el acta de suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del 14.12.2022.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

- 3.03.6 El 21.12.2022 con Carta N°033-2022-Sunat/AS08-Sup (Exp.2022.1345907) el supervisor de obra presenta el informe referente a la suspensión de paro y reinicio de los trabajos.
- 3.03.7 El 23.12.2023 la GAF mediante CARTA N°430-2023-SUNAT/8I1000 y CARTA N° 432-2023-SUNAT/8I1000 notifica al contratista y supervisor el reinicio de ejecución de actividades programado para el día 21.12.2022.
- 3.03.8 El 10.01.2023 con Carta N°006-2023-Sunat/AS08-Sup (Exp.2023-40823) el supervisor de obra presenta la solicitud de suspensión de plazo de ejecución.
- 3.03.9 El 11.01.2023 se suscribe el acta de suspensión de plazo de ejecución de la obra a partir del 10.01.2023.
- 3.03.10 El 19.04.2023 la GAF mediante CARTA N°174-2023-SUNAT/8I1000 y CARTA N°175-2023-SUNAT/8I1000 notifica al contratista y supervisor el reinicio de ejecución de actividades programado para el día 24.04.2023.

Sobre la Aprobación del Adicional y Deductivo Vinculado de Obra N°01

- 3.03.11 El 30.05.2023 mediante RESOLUCIÓN N° 074-2023-SUNAT/800000 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; se resuelve Aprobar, en el marco del Contrato N°021-2022-LP N°05-2022-SUNAT/8I1000, para la ejecución de la obra denominada “Remodelación de pavimentación y construcción de cobertura en zona de control de vehículos de transporte de carga en el CEBAF Desaguadero’ - CUI 2480969”, la Prestación Adicional de Obra N°01, por el monto de S/ 128 047,30 (Ciento veintiocho mil cuarenta y siete con 30/100 soles), y el Deductivo Vinculado N°01, por S/ 59 109,94 (Cincuenta y nueve mil ciento nueve con 94/100 soles), que arroja un presupuesto resultante de S/ 68 937,36 (Sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete con 36/100 soles), con una incidencia presupuestal del 2.48052 % respecto del monto del contrato original, debido a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31

Sobre Reducción de Prestaciones de Obra N°02

- 3.03.12 El 24/10/2023 el contratista con asiento de cuaderno de obra N°515 informa de la incongruencia de dimensiones de CENEFA para el tijeral VT-1, donde solicita los planos de detalle de la CENEFA.
- 3.03.13 El 30/10/2023, la entidad SUNAT notifica a la supervisión mediante la CARTA N.°000450-2023-SUNAT/8I3000, la absolución de la consulta N°11.
- 3.03.14 El 17/11/2023 el contratista con asiento de cuaderno de obra N°535 escribe la necesidad de ejecutar la Deducción de la Partida Cenefa; como deductivo N°02 debido al pronunciamiento de La Entidad en referencia a la consulta N°11.
- 3.03.15 El 28/11/2023 mediante Carta N°139-2023-SUNAT/AS08-SUP; la Supervisión luego de su evaluación remite a la Entidad la Solicitud de Deductivo de Obra N°02 – Partida Cenefa, adjuntando el Informe Técnico N°048-2023-CMV-AS08.
- 3.03.16 El 05/12/2003 mediante correo electrónico la Entidad requiere a la Supervisión que se remita mayor precisión y datos en los informes, tanto de la Supervisión como del Contratista.
- 3.03.17 El 11/12/2023 mediante Carta N°146-2023-Sunat/AS08; la supervisión luego de su evaluación otorga la opinión favorable a la Solicitud del deductivo N°02 y adjunta el Informe N°003-2023-PCG del Contratista.



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

4. ANALISIS

4.01. De la Normativa

Artículo 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Artículo 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Artículo 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Del RLCE el Artículo 157 del Reglamento dispone para sus numerales:

Artículo 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Artículo 157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.**”

4.02. Causas que originan la Prestación de Reducción de obra N°02

Absolución de la Consulta de Obra N°11 Referida al Detalle de los Anclajes de la Cenefa:

Antecedentes:

- Con fecha 16/10/2023, el CONTRATISTA mediante anotación del cuaderno de obra del Asiento 507 inicia el trámite de la consulta N°11 a través del cual solicita al supervisor los Planos de detalle para el anclaje para la cenefa sobre la estructura metálica.
- Con fecha 18/10/2023, la SUPERVISIÓN presenta a la Entidad el Expediente N°000-URD999-2023- 1110522 con la Carta N°123-2023-Sunat/AS08-Sup e Informe Técnico N°042-2023-CMV-AS08 del Jefe de Supervisión, trasladando la Consulta de Obra N°11 mediante la cual el CONTRATISTA solicita los planos de detalle para el anclaje de la cenefa sobre la estructura metálica.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



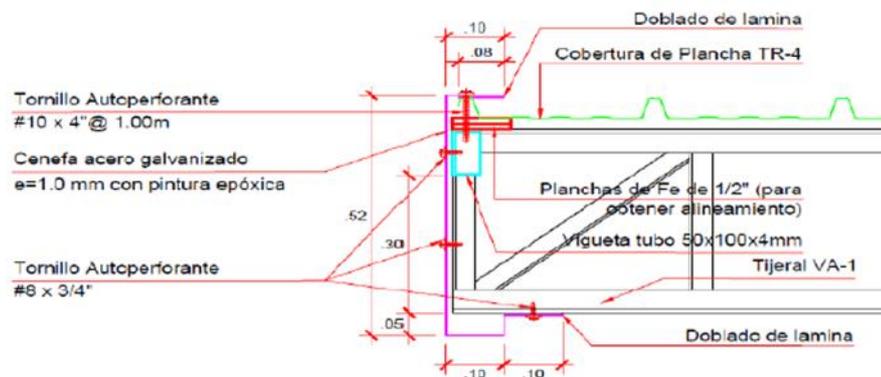
MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

- Con fecha 19/10/2023, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, en adelante GEI, mediante Memorando Electrónico N°361-2023-8I3000, remite la consulta N°11 a la Gerencia de Diseño de Inversiones, (en adelante GDI) para su atención adjuntando el Anexo N°01 de fecha 18/10/2023.
- Con fecha 30/10/2023; la GDI mediante INFORME N°242-2023-SUNAT/8I2000; remite a la GEI la absolución la consulta de obra N°11 referida al detalle de anclajes de la Cenefa para la cenefa sobre la estructura metálica.
- Con fecha 30/10/2023, la entidad SUNAT notifica a la supervisión mediante la CARTA N°450-2023-SUNAT/8I3000, la absolución de la consulta N°11, donde el proyectista del proyecto plantea lo siguiente:

“Lo señalado corresponde al detalle de cenefa de la cobertura TR-4, el cual se realiza teniendo en cuenta el peralte de la correa tubular de Fe. EL corte indica la estructura ahora con las correas tipo vigueta triangular VT; según planos de estructuras, esto llevaría a colocar la cenefa de diferente manera”.

Asimismo, plantea dos opciones respecto a lo solicitado en la consulta:

“La primera opción de modificar la cenefa implica reducir su altura a 52cm aproximadamente, teniendo en cuenta que se deben colocar los retazos de plancha de 1/2” para el replanteo de rasante, como se muestra en la imagen, esta opción hace que la cenefa tenga una menor altura libre(30 cm), y sea más rígida a eventos de viento:



La segunda opción sería prescindir de la cenefa. La cenefa tiene una función de cierre para no visualizar el termino de los tijerales que van por lo costados y la parte posterior. Además, este cierre también protege de la exposición directa de los agentes externos a los costados y parte posterior de la estructura.

En caso se prescinda de este elemento, la pintura a colocar para protección de los costados de la estructura debe quedar en perfecto estado.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

La estructura de la cobertura ya viene con una protección de pintura epóxica de altos solidos de 12 mills en toda su dimensión y partes, por lo que ya posee una buena protección y duración.

Además la cobertura TR-4 en el techo tapa totalmente la parte superior de la estructura, y no deja partes expuestas en esa zona, dándole protección de las lluvias.”

4.03. Procedimiento para la Prestación de Reducción de obra N°02.

- El 17/11/2023 el contratista con asiento de cuaderno de obra N°535 escribe la necesidad de ejecutar la Dedución de la Partida Cenefa; como deductivo N°02 debido al pronunciamiento de La Entidad en referencia a la consulta N°11:
- El 28/11/2023 mediante Carta N°139-2023-SUNAT/AS08-SUP; la Supervisión luego de su evaluación remite a la Entidad la Solicitud de Deductivo de Obra N°02 – Partida Cenefa, adjuntando el Informe Técnico N°048-2023-CMV-AS08.
- El 05/12/2023 mediante correo electrónico la Entidad requiere a la Supervisión que se remita mayor precisión y datos en los informes, tanto de la Supervisión como del Contratista.
- El 11/12/2023 mediante Carta N°146-2023-Sunat/AS08; la supervisión luego de su evaluación otorga la opinión favorable a la Solicitud del deductivo N°02 y adjunta el Informe N°003-2023-PCG del Contratista.
- Cabe indicar que con FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE N°010-2022-SUNAT/8I2000; de fecha 20/05/2022; se aprobó el expediente técnico de obra: IOARR: “Remodelación de Pavimento; Construcción de Cobertura; en el(La) para equipo de Inspección no intrusiva en el CEBAF DESAGUADERO Distrito De Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno”



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

4.04. De la Solicitud del Contratista

La empresa Contratista de la Obra acepta la segunda opción, lo cual ha sido señalado en el asiento 535 Solicitud de Dedución de Partida – Cenefa del 17/11/2023 solicitando que la partida 02.03.02.02 PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR sea deducida del presupuesto contractual; tal como lo manifiesta en el siguiente asiento:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT

Obra: REMODELACION DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE COBERTURA EN ZONA DE CONTROL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL CEBAF DESAGUADERO-CUI 2480969

Contratista: PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Número de asiento: 535

Título SOLICITUD DE DEDUCCIÓN DE PARTIDA - CENEFA

Fecha y Hora 17/11/2023 11:53

Usuario: PINTO MANRIQUE, ALEJANDRO GUILLERMO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: De acuerdo al INFORME N.º 000242-2023-SUNAT/812000, correspondiente a la Absolución a la Consulta de Obra N.º 11 referida a los detalles de anclaje para la CENEFA sobre la estructura metálica realizada durante la ejecución de la obra: "Remodelación de pavimentación y construcción de cobertura en zona de control de vehículos de transporte de carga en el CEBAF Desaguadero, distrito de Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno".

Mediante Carta N.º 044-2023-CCSJ de fecha 29/10/23 el PROYECTISTA, respecto a la absolución de la Consulta N.º 11, plantea dos opciones respecto a la consulta:

1) MODIFICAR LA CENEFA: implica reducir su altura a 52cm aproximadamente, teniendo en cuenta que se deben colocar los retazos de plancha de 1/2" para el replanteo de rasante, como se muestra en la imagen (adjunto), esta opción hace que la cenefa tenga una menor altura libre (30 cm), y sea más rígida a eventos de viento.

2) PRESCINDIR DE LA CENEFA: la CENEFA tiene una función de cierre para no visualizar el termino de los tijaes que van por lo costados y la parte posterior. Además, este cierre también protege de la exposición directa de los agentes externos a los costados y parte posterior de la estructura.

En respuesta al INFORME N.º 000242-2023-SUNAT/812000, la contratista cumplirá con prever durante la colocación de la cobertura TR-4, que el techo tape totalmente la estructura, sin dejar partes expuestas en la parte superior (Se adjunta imágenes).

Por lo antes expuesto, se acepta la SEGUNDA OPCIÓN, por lo que se solicita de manera formal y escrita que la partida:

02.03.02.02 PROTECCIÓN CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.

Sea deducida del presupuesto contractual.

El contratista remite los siguientes documentos para la solicitud de reducción de prestación materia del presente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Resumen, Presupuesto de Obra, Análisis de Precios Unitarios y Metrados correspondientes.

4.05. De la opinión Técnica de la Supervisión

La supervisión remite el presupuesto deducido producto de la presente reducción el cual asciende a 11,996.97, correspondiendo al deductivo 02 de la presente obra. Adjunta el resumen de los deductivos 01 y 02 y porcentaje de incidencia, donde el deductivo 02 tienen un porcentaje de incidencia del -0.43%.

La supervisión se pronuncia y solicita a la Entidad SUNAT el trámite del DEDUCTIVO DE OBRA N.º 02 con el monto de S/. 11,996.97 soles (once mil Novecientos Noventa y Seis con 97/100 soles).

La supervisión concluye con lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

Se ha levantado las observaciones solicitado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones SUNAT y en coordinación con la contratista PORFISA y el Monitor de Obra de la SUNAT, este informe se complementa al INFORME TÉCNICO N.º 048-2023-CMV-AS08.

Luego de la evaluación indicado en el INFORME TÉCNICO N.º 048-2023-CMV-AS08 esta supervisión da la **OPINION FAVORABLE** al Deductivo de Obra N.º 02 que tiene un monto a deducir de S/. **11,996.97 Soles** Incluido IGV.

Esta supervisión se pronuncia y solicita a la Entidad SUNAT el trámite del DEDUCTIVO DE OBRA N.º 02 con el monto de S/. **11,996.97 Soles (Once Mil Novecientos Noventa y Seis con 97/100 soles)** Incluido IGV.



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

4.06. De la opinión Técnica de la Gerencia de Diseño de Inversiones

- Mediante INFORME N°242-2023-SUNAT/8I2000 del 30/10/2023; la Gerencia de Diseño de Inversiones absuelve la consulta de obra N°11 referida al detalle de anclajes de la Cenefa; donde la Especialista en Arquitectura de la GDI en su análisis te manifiesta lo siguiente:

IV.5 Respuesta del Especialista en Arquitectura de la GDI

El PROYECTISTA plantea dos alternativas técnicas para la absolución de la consulta N° 11, considerando los alcances establecidos en el Expediente Técnico.

Modificar la altura de la CENEFA considerando colocar los retazos de plancha de 1/2" para el replanteo de rasante; o prescindir de ella, dado que es un detalle arquitectónico que tiene una función de cierre para no visualizar el termino de los tijerales que van por lo costados y la parte posterior y una función de protección de a propia estructura contra agentes externos ; sin embargo, en esta alternativa, el contratista además deberá prever que la colocación la cobertura TR-4 en el techo tape totalmente la estructura, sin dejar partes expuestas en la parte superior.

Ambas alternativas se consideran válidas y absuelven la Consulta 11.

La GDI Concluye:

De acuerdo con lo verificado por el especialista de la GDI, la absolución a la Consulta N°11 referida a los detalles para el anclaje de la CENEFA de la obra en referencia, corresponde proceder como lo señalado por el PROYECTISTA en el numeral IV.4 del presente informe, considerando ambas alternativas como válidas para su implementación.

4.07. De la opinión Técnica de la Gerencia de Ejecución de Inversiones

a. Alcance de la Reducción de Prestaciones

La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, está en base a la absolución de la consulta de Obra N°11 de la CENEFA, en donde el Contratista acepta la opción 2 de reducir la prestación del ETO en la partida 02.03.02.02 PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR:

02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO				
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO				
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.2	65.84	8,901.57
COSTO DIRECTO					8,901.57



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

GASTOS	1,185.24
GENERALES	
UTILIDAD	80.11
SUB TOTAL	10,166.92
IGV	1830.05
TOTAL SUB	11,996.97
PRESUPUESTO DE	
OBRA	

b. Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto:

La ejecución de obra del proyecto: "Remodelación de Pavimento y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero" inició el 13/10/2022, al mes de noviembre se ha alcanzado un avance de 91.98% y a la fecha se vienen ejecutando partidas de arquitectura, instalaciones eléctricas y comunicaciones. Cabe señalar que la partida correspondiente a la presente reducción es de la especialidad de Arquitectura.

c. De la Afectación de la Finalidad del Contrato

El proyectista se ha pronunciado en cuanto a que la reducción de prestación en la partida de 02.03.02 PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR no estaría afectando al proyecto, debido a que la cenefa está proyectada para protección de la estructura metálica, sin embargo, la misma ya contaría con protección de pintura epóxica, así como el hecho de que la cobertura cubre y protege a todo lo largo la estructura metálica del techo.

La Entidad ha remitido dicha opción la cual ha sido aceptada por el Contratista. Por tanto, se tiene que la finalidad del proyecto no estaría afectada por prescindir de la Cenefa.

d. Del Monto de la Reducción Presupuestal.

Considerando las partidas y los costos contratados con el Contratista correspondientes al presupuesto de arquitectura, objeto de la reducción se prestaciones se tiene lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	METRADO	CU OFERTADO	COSTO TOTAL
02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO				
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO				
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.2	65.84	8,901.57
COSTO DIRECTO					8,901.57



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

GASTOS	1,185.24
GENERALES	
UTILIDAD	80.11
SUB TOTAL	10,166.92
IGV	1830.05
TOTAL SUB	11,996.97
PRESUPUESTO DE OBRA	
MONTO CONTRACTUAL	2,779,147.26
% INCIDENCIA	0.43

El monto total de la reducción presupuestal es de S/ 11,996.97 (Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.43% respecto al presupuesto contractual, lo cual no excede al 25% del monto del presupuesto, cumpliéndose con lo especificado en el RLCE.

e. Evaluación del impacto en el plazo contractual

La supervisión señala que la partida 02.03.02.02 PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR, no se encuentra en la ruta crítica.

220	COBERTURAS EN TECHO	3 dias	jue 13/07/23	sáb 15/07/23			
221	COBERTURA LIGERA TIPO PRECOR TR-4 E=0.60MM O SIMILAR	3 dias	jue 13/07/23	sáb 15/07/23	143FC-3 dias	222FC-3 dias	
222	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	3 dias	jue 13/07/23	sáb 15/07/23	221FC-3 dias	245FC-15 dias;256FC-3 dias	
242	INSTALACIONES SANITARIAS	49 dias	lun 29/05/23	dom 16/07/23			
243	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO	16 dias	sáb 1/07/23	dom 16/07/23			
244	OBRAS PRELIMINARES	2 dias	sáb 1/07/23	dom 2/07/23			
245	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO(OBRAS DE ARTE)	2 dias	sáb 1/07/23	dom 2/07/23	222FC-15 dias	247;248;259	
255	DRENAJE PLUVIAL	4 dias	jue 13/07/23	dom 16/07/23			
256	CANALETAS PLUVIAL DE PLANCHA GALVANIZADA 0.20x0.25M E=0.40MM INCL. SOPORTE METALICO	3 dias	jue 13/07/23	sáb 15/07/23	222FC-3 dias	257FC-1 dia	

f. Del Contenido del Expediente de Prestación de Reducción de obra N°02

Deductivo:

- ✓ Memoria Descriptiva.
Cobertura en Area de Reconocimiento Físico de Mercancías
- ✓ Especificaciones Técnicas
Especificaciones Técnicas Deductivo
- ✓ Presupuestos
Presupuesto Resumen
Presupuesto Deductivo
- ✓ Análisis de Precios Unitarios
Análisis de Precios Unitarios Deductivo



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

✓ Metrados

5. CONCLUSIONES

- 5.01. La partida de la presente reducción de prestación ha recibido pronunciamiento del proyectista del ETO, la Entidad, la Supervisión de Obra y del Contratista.
- 5.02. Teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones y de la Supervisión de obra, considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina que se debe aprobar la reducción de la partida del presupuesto de Arquitectura, que se señala a continuación:

02.03	AREA DE RECONOCIMIENTO FISICO				
02.03.02	COBERTURAS EN TECHO				
02.03.02.02	PROTECCION CENEFA PARA COBERTURA TIPO PRECOR TR-4 O SIMILAR.	m	135.2	65.84	8,901.57
	COSTO DIRECTO				8,901.57
	GASTOS GENERALES				1,185.24
	UTILIDAD				80.11
	SUB TOTAL				10,166.92
	IGV				1830.05
	TOTAL SUB PRESUPUESTO DE OBRA				11,996.97

- 5.03. El monto total de la reducción presupuestal es de S/ 11,996.97 (Once mil novecientos noventa y seis con 97/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.43% respecto al presupuesto contractual.
- 5.04. Luego de la aprobación de la reducción de prestación, el presupuesto actualizado vigente será de S/ 2,708,040.34.
- 5.05. Debido a que las partidas a reducir no forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas no impacta en el plazo de ejecución.
- 5.06. Por lo expuesto, luego de la evaluación respectiva, la Gerencia de Ejecución de Inversiones considera que la prestación de Reducción N°02, es procedente.

6. RECOMENDACIONES



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

- 6.01. Se recomienda alcanzar el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.
- 6.02. Tener en cuenta el presente Informe para aprobar la Prestación de Reducción N°02, debiéndose comunicar, de corresponder, al Contratista y al Supervisor de la Obra la resolución mediante el cual se aprueba la reducción de prestaciones del contrato N° 21-2022 LP 05-2022-SUNAT/811000; referido a la contratación de la ejecución de la obra: "Remodelación de Pavimentación y Construcción de Cobertura en Zona de Control de Vehículos de Transporte de Carga en el CEBAF Desaguadero, Distrito de Desaguadero, Provincia Chucuito, Departamento Puno" - CUI 2480969.

7. ANEXOS

La documentación que contienen las cartas está en el siguiente Link:

https://sunatperu-my.sharepoint.com/:f/r/personal/msegundo_sunat_gob_pe/Documents/OBRAS%20GEI/A.%20CEBAF%20-%20DESAGUADERO/04.%20Ejecucion%20de%20Obra/9.%20Informes/17.%20Informe%20de%20Reduccion%20de%20Cenefa/Enlace%20Descarga%20Reduccion%20N%C2%B002%20Cenefa?csf=1&web=1&e=kaFZ3L



VIRGINIA SABINA
VILCHEZ MARAZO
SUPERVISOR
ENCARGADO
21/12/2023 14:29:57

Elaborado por:

MANUEL SEGUNDO FLORES
Profesional Gerencia de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
21/12/2023 14:28:31

Revisado por:

VIRGINIA VILCHEZ MARAZO
Supervisor Gerencia de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



MANUEL SEGUNDO
FLORES
21/12/2023 14:23:22

Aprobado por

LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
Gerente de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES